Riohacha, La Guajira

Señores

NIXSON EMILSER MEDINA RODRIGUEZ
Nit: 84.028.252-7
Dirección: Calle 45 # 7B-11
Riohacha – La Guajira

Ref. Comunicación de aceptación de oferta PMC-008-2024

Entre los suscritos, **SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.041.852, quien en su condición de Director General nombrado mediante Acuerdo No. 0022 del 1 de Diciembre de 2023 y posesionado por acta No.33 del día 27 de diciembre del 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **NIXSON EMILSER MEDINA RODRIGUEZ** con NIT No.: 84028.52-7, ha sido ACEPTADA por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira adelantó el proceso **PMC-006-2024,** el cual tiene por objeto **SUMINISTRO DE MIL QUINIENTOS (1.500) BOTELLONES DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **NIXSON EMILSER MEDINA RODRIGUEZ** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública PMC-008-2024 y presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual, para los efectos del mismo, en adelante se conocerán como **EL CONTRATISTA** y se compromete con **CORPOGUAJIRA** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: SUMINISTRO DE MIL QUINIENTOS (1.500) BOTELLONES DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2**. Acatar las recomendaciones del supervisor. **3**. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. **4**. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. **5**. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. **6**. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones **OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1.** Garantizar que la fecha de expiración del producto no sea inferior a dos meses. **2)** Realizar los cambios a que haya lugar de los botellones que no se encuentren en óptimas condiciones o estén ya vencidos, en un término no mayor a 12 horas. **3)** Realizar las entregas de los botellones de agua en el lugar indicado por la entidad a través del supervisor.**OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.** a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)** M/Cte. suma que incluye todos los costos directos e indirectos. los cuales serán cancelados de la siguiente manera: Corpoguajira cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez

suministrado el 100% de los bonos solicitados, previa presentación de la factura, cuenta de cobro, entrada a almacén, con sus respectivos soportes y recibo a conformidad por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las actividades y obligaciones establecidas dentro del mismo.

Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el valor del contrato, según Certificado de Disponibilidad presupuestal 121 del 16 de abril de 2024, del presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, rubros 2024 3218 - A 22124 - 12 denominado Bebidas, expedido por el Profesional de Presupuesto de Corpoguajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de DOS (02) MESES, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **CORPOGUAJIRA,** si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es intuito persona, por lo tanto no podrá cederlo total ni parciamente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3)

SUPERVISIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, informa que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario que designe el Director General.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

B. Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido la presente aceptación, los estudios previos, la invitación, la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato

celebrado, de acuerdo a la ley.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga al momento de solicitar los pagos por el cumplimiento del objeto contractual, a presentar la certificación de paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **CORPOGUAJIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y comisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (Judiciales o extrajudiciales) contra **CORPOGUAJIRA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal para darle inicio a su ejecución.

De usted, atentamente

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Eduardo Enrique Cerchiaro Pereira. Asesor Externo
Revisó: María Piedad Echeverría Rodríguez. Jefe Oficina Asesora Jurídica CORPOGUAJIRA

,